ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

100-21.04

RESOLUCIÓN No.20260986
8 de octubre del 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20260222PSSE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

En ejercicio de las competencias contractuales y de ordenación del gasto delegadas mediante el Decreto Municipal No. 20240009 del 10 de enero de 2024; de conformidad con los artículos 12 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; la cláusula vigésima del Contrato No. 2026-0222-PSSE; y demás normas y disposiciones concordantes,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Municipal No. 20240009 del 10 de enero de 2024, la Alcaldesa del Municipio de La Unión, Antioquia, delegó en los titulares de las Secretarías de Despacho el ejercicio de la actividad contractual en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la ordenación del gasto y del pago, la liquidación y el ejercicio de la facultad sancionatoria, en los términos previstos en dicho acto.

Que EVER ZEA DUQUE fue nombrado Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, Antioquia, mediante Decreto No. 20240007 del 4 de enero de 2024 y tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 0006, encontrándose habilitado para ejercer las competencias contractuales delegadas correspondientes a su dependencia.

Que el Municipio de La Unión, Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, celebró con MARÍA SULEIMA MUÑOZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.910.930, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 20260222PSSE, de fecha 22 de julio de 2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA GENERAL Y ATENCIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE EDUCATIVO, EL CENTRO DE ACOPIO Y EL COLISEO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA", por valor de TRECE

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($13.340.000), con plazo de cinco (5) meses y diez (10) días.

Que la cláusula vigésima del Contrato No. 20260222PSSE prevé que la supervisión será ejercida por el Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, o por quien designe el ordenador del gasto; y que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 define la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que ejerce la entidad estatal sobre el cumplimiento del contrato.

Que DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA fue nombrado Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión, Antioquia, mediante Decreto No. 20240048 del 16 de abril de 2024 y tomó posesión mediante Acta de Posesión No. 0055 del 16 de abril de 2024; y que, por razones de organización administrativa, coordinación funcional, continuidad del seguimiento y adecuada distribución de las cargas de supervisión, se considera procedente reasignarle la supervisión del Contrato No. 2026-0222-PSSE.

Que la reasignación se limita exclusivamente al ejercicio de la supervisión: no modifica el objeto, valor, plazo, obligaciones, forma de pago ni las demás condiciones del contrato, y tampoco transfiere la competencia contractual ni la ordenación del gasto que conserva EVER ZEA DUQUE. Resulta, por tanto, necesario formalizar la nueva designación y asegurar la entrega de la información y soportes requeridos para la continuidad y trazabilidad del seguimiento.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. REASIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 20260222PSSE. EVER ZEA DUQUE, en calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y ordenador del gasto del referido contrato, reasigna su supervisión y designa como nuevo supervisor a DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.323.689, Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión, Antioquia. La designación producirá efectos a partir de la comunicación del presente acto. Las actuaciones y responsabilidades correspondientes a períodos anteriores permanecerán radicadas en quien ejerció la supervisión durante el respectivo período.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN. El supervisor designado ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las cláusulas contractuales y los documentos del proceso. Deberá verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones, revisar informes y soportes, certificar lo que corresponda para el trámite de pagos, formular requerimientos, advertir oportunamente riesgos o incumplimientos y mantener actualizados el expediente contractual y los registros que procedan en SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. COMPETENCIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La reasignación no comporta delegación, subdelegación ni transferencia de la competencia contractual o de la ordenación del gasto. EVER ZEA DUQUE conserva, respecto del Contrato No. 2026-0222-PSSE, las competencias que ejerce como delegatario. El supervisor no podrá modificar, adicionar, prorrogar, suspender, terminar, liquidar, sancionar, reconocer mayores valores ni adoptar decisiones reservadas al ordenador del gasto o a otra autoridad competente, sin perjuicio de los informes y recomendaciones propios del seguimiento contractual.

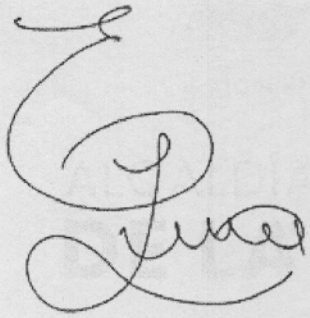
ARTÍCULO CUARTO. ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN. El supervisor saliente deberá poner a disposición de DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA el expediente y la información necesaria para asegurar la continuidad del seguimiento del Contrato No. 20260222PSSE, incluyendo el estado de ejecución, informes, pagos tramitados, obligaciones pendientes, requerimientos, novedades y demás soportes relevantes. La entrega dejará constancia de los asuntos pendientes a la fecha de la reasignación.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN E INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE. Comuníquese el presente acto a DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA, a la contratista MARÍA SULEIMA MUÑOZ MORALES y a la Oficina de Contratación. Incorpórese copia íntegra al expediente del Contrato No. 20260222PSSE y efectúense los registros o publicaciones que correspondan en SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su suscripción y comunicación. La reasignación produce efectos hacia futuro y no altera la validez ni la responsabilidad de las actuaciones de supervisión efectuadas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión-Antioquia, el



EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación Cultura Deporte y Recreación

Revisó y aprobó: EVER ZEA DUQUE, Secretario de Educación Cultura Deporte y Recreación
Elaboró: EVER ZEA DUQUE, Secretario de Educación Cultura Deporte y Recreación
Proyectó: DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS
Contratista / Apoyo Jurídico - Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

Responsable: EVER ZEA DUQUE, Secretario de Educación Cultura Deporte y Recreación

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300 07.10

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN Y ENTERADO

En la fecha 14 de octubre de 2026, recibí copia íntegra de la Resolución N° 20260986 del 08 de octubre de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20260222PSSE", así como de los documentos contractuales necesarios para el ejercicio de las funciones de supervisión expresamente asignadas mediante dicho acto administrativo.

La firma de la presente constancia acredita exclusivamente la comunicación de la designación, el recibo de los documentos y el conocimiento de las funciones y límites establecidos en la referida Resolución. En ningún caso la firma de esta constancia constituye aceptación, asunción o delegación de competencia contractual distinta de las funciones de supervisión expresamente asignadas.

Se deja constancia de que la reasignación de la supervisión se efectúa exclusivamente para efectos del seguimiento, verificación y presentación de los informes mensuales relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, teniendo en cuenta que la contratista desarrolla las actividades en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

En consecuencia, la carpeta y el expediente contractual permanecerán bajo custodia de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la cual continuará a cargo de las actuaciones relacionadas con la liquidación y el cierre del expediente contractual, así como de los demás trámites administrativos que correspondan a dicha etapa. La presente reasignación no implica traslado de la custodia del expediente ni de las responsabilidades relacionadas con la liquidación y cierre.

Por lo anterior, se deja expresa constancia de que el alcance de la reasignación de supervisión se limita al seguimiento de la ejecución contractual y a la revisión y trámite de los informes mensuales, en los términos establecidos en la Resolución N° 20260986 del 08 de octubre de 2026.

QUIEN ENTREGA EL ACTO ADMINISTRATIVO:

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

QUIEN RECIBE EL ACTO ADMINISTRATIVO:

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos